

¿SABÍAS QUE?

En sesión No. 9275 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social en fecha del 01 de septiembre de 2022 se reformó el artículo 63 del Reglamento de Salud y los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

MOTIVO

Flexibilizar las reglas que se aplican sobre la base mínima contributiva de los trabajadores con jornada laboral parcial y reportan salarios inferiores a este umbral.

IMPLICACIONES JURÍDICAS

El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte es obligatorio para los trabajadores asalariados de los sectores público y privado, así como para los trabajadores independientes, con las excepciones hechas en los artículos 4º y 65º de la Ley Constitutiva de la Caja y voluntario para todos los demás habitantes del país no considerados en las condiciones antes indicadas. La cotización mínima debe corresponder al ingreso mínimo de referencia del trabajador independiente afiliado individualmente definiéndose este como la Base Mínima Contributiva para todo trabajador, ya sea que se trate de trabajadores asalariados, trabajadores independientes o asegurados voluntarios que coticen para este Seguro. La Base Mínima Contributiva corresponderá a una proporción del Salario Mínimo Legal en Ocupación Genérica No Calificada establecido por el Consejo Nacional de Salarios, y será establecida periódicamente por la Junta Directiva, tomando en consideración las recomendaciones de la Dirección Actuarial y Económica.

CONCLUSIONES

- A partir del 1 de enero de 2023, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados menores a 35 años.
- En fecha del 1 de enero de 2024, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados menores a 50 años.

- El 1 de enero de 2025, se fijará una base mínima contributiva reducida en un 50% para todos los trabajadores asalariados con independencia de su edad. En el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, los patronos del sector privado que registren en sus planillas trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la base mínima contributiva, contribuirán de conformidad con las siguientes disposiciones:
- A partir del 1 de enero de 2023, sobre 25%, 50%, 75% o el 100% de la base mínima contributiva, según corresponda al monto más próximo del salario reportado al trabajador.
- A los trabajadores se les acreditarán cuotas proporcionales del 0.25, 0.50, 0.75 o 1.0, en función del porcentaje de la base mínima contributiva sobre el que se hayan pagado las cuotas a cargo de los patronos.

NOTA: Se aclara que los Trabajadores Independientes no están sujetos a jornadas de trabajo, dado que ellos son los administradores de su gestión, de manera que sus contribuciones no están asociadas a una jornada de trabajo sino al ingreso que perciben.

RECOMENDACIONES

- Con base en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social la instauración del Seguro Social es obligatorio para los trabajadores manuales o intelectuales que perciban un salario o un sueldo, también en el caso de trabajadores independientes, por lo tanto, se recomienda verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en relación con el Seguro Social para evitar los procedimientos administrativos sancionatorios del departamento de la Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social con base en el artículo 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.



En caso de duda consultar a: info@darembum.com

27 de setiembre del 2023

